RESOLUCIÓN INTERMINISTERIAL MIFIC-IPSA.
No. 01-2016

Nosotros; Orlando Solórzano Delgadillo Ministro de Fomento Industria y Comercio, y Ricardo José Somarriba Reyes, Director General Interino del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria IPSA, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y sus reformas", y la Ley 862 "Ley creadora del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria".

CONSIDERANDO

I

Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, a través del Instituto de Protección y Sanidades Agropecuaria, es responsable de normar, regular y facilitar las condiciones necesarias para la producción y de animales vivos, productos y subproductos agropecuarios.

II

Que corresponde al Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, basado en la Ley N°.862 "Ley Creadora del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria", facilitar, normar, regular e implementar las políticas y acciones sanitarias y fitosanitarias, que conlleven o se deriven de la planificación, normatividad y coordinación de las actividades nacionales, vinculadas a promover, impulsar y fortalecer la sanidad agropecuaria.

III

Que el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional promueve políticas agropecuarias, en especial para el

INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA IPSA
Dirección Ejecutiva IPSA , Bolonia Frente al Hospital SUMEDICO, Managua-Nicaragua,
Teléfono: (505) 2270-1089 Ext 190 Email: jose.soamrriba@ipsa.gob.ni

fortalecimiento, conservación y mejoramiento del hato ganadero del país

IV

Que en el marco de la política de "Dialogo, Alianza y Consenso", El Gobierno de Nicaragua se ha reunido con los sectores productivos del país en busca de las soluciones a los problemas de la producción nacional, el consumo y el comercio, habiendo logrado acuerdos con el sector ganadero para la conservación del hato, estimular la producción nacional ganadera y su comercialización.

POR TANTO

De conformidad a las Leyes 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y sus reformas", y No.862 "Ley Creadora del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria" y a la Ley No.291"Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal y su Reglamento."

RESUELVE

1. Permitir la libre exportación del ganado bovino macho, en sus diferentes categorías.

2. Prohibir la exportación de ganado bovino hembra, clasificadas en el inciso arancelario 0102.29.00.00 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC). Se exceptúan de esta disposición:

   2.1 Hembras de descarte.
   2.2 Hembras puras para el intercambio genético.
   2.3 Exportaciones con base a Acuerdos Internacionales, previa autorización de la Autoridad Competente.

Las excepciones anteriores tienen que ser debidamente certificadas por el IPSA.

INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA IPSA
Dirección Ejecutiva IPSA , Bolonia Frente al Hospital SUMEDICO, Managua-Nicaragua,
Teléfono: (505) 2270-1089 Ext 190 Email: jose.soamrriba@ipsa.gob.ni

3. El ganado certificado y autorizado para la exportación debe presentarse al puesto fronterizo en un término de dos días a partir del pesaje realizado en los puestos autorizados por el IPSA, debiendo ser trasladado en el horario establecido por la Policía Nacional.

4. El MIFIC e IPSA establecerán un monitoreo y seguimiento mensual a la matanza industrial, municipal y las exportaciones de ganado en pie; con el objetivo de conocer la extracción total y mantener las medidas de control y vigilancia para la conservación y reproducción del hato ganadero.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del uno de Abril del año dos mil dieciséis, sin perjuicio de su posterior publicación, en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

Orlando Solórzano Delgadillo
Ministro MIFIC

Ricardo José Somarriba
Director General Interino PSA